**EL H. CONGRESO DEL ESTADO DE COLIMA, EN SESION DE HOY, TUVO A BIEN APROBAR EL SIGUIENTE:**

**ACUERDO NO. 91**

**ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBA DESIGNAR AL CIUDADANO MARIANO DE JESÚS CASTAÑEDA GARCÍA, COMO TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE COLIMA, POR UN PERIODO DE 6 AÑOS, CONTADOS A PARTIR DE QUE RINDA LA PROTESTA DE LEY ANTE ESTA SOBERANÍA.**

**C O N S I D E R A N D O S:**

**PRIMERO.-** Que con fecha 13 de agosto de 2018, los magistrados del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado remitieron a esta Soberanía el Acuerdo que contiene la propuesta en terna para el nombramiento del titular del Órgano Interno de Control del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado.

**SEGUNDO.-** Que mediante oficio DPL-2221/018, de fecha 13 de agosto de 2018, los Secretarios de la Mesa Directiva del H. Congreso del Estado, en Sesión Pública Ordinaria número 18, celebrada en esa misma fecha, turnaron a los diputados integrantes de la Comisión de Justicia, Gobernación y Poderes, el Acuerdo que contiene la propuesta en terna para el nombramiento del titular del Órgano Interno de Control del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado., para efectos de su estudio, análisis y dictamen correspondiente.

**TERCERO.-** Que el Acuerdo que contiene la propuesta en terna para ocupar el cargo del Órgano Interno de Control del Tribunal de Justicia Administrativa, señala textualmente lo siguiente:

*“ACUERDO GENERAL DEL PLENO DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE COLIMA QUE AUTORIZA LA TERNA DE PROFESIONISTAS QUE SERÁ ENVIADA AL H. CONGRESO DEL ESTADO PARA LA DESIGNACIÓN DEL TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DE ESTE TRIBUNAL*

*CONSIDERACIONES:*

*PRIMERA. Mediante sesión solemne celebrada por el Pleno de este Órgano jurisdiccional el día treinta y uno de julio de dos mil dieciocho, se declaró formalmente instalado el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Colima, para todos los efectos legales y administrativos a que hubiere lugar.*

*SEGUNDA. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 35 y 37 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado, el Tribunal contará con un Órgano Interno de Control dotado de autonomía técnica y de gestión que ejercerá las facultades que a los órganos internos de control confiere el artículo 109 de la Constitución Federal y su correlativo de la Constitución del Estado en materia de responsabilidades administrativas. Además el Órgano Interno de Control tendrá como atribuciones la de evaluar el cumplimiento de los objetivos y políticas institucionales del Tribunal, así como el desarrollo eficiente de su gestión; vigilar el correcto manejo de los recursos públicos del Tribunal; contribuir al óptimo desempeño de los servidores públicos del Tribunal; comprobar el cumplimiento de las normas y disposiciones en materia de planeación, presupuestación, contabilidad, gasto público, financiamiento, patrimonio, adquisiciones, servicios, arrendamientos y contrataciones del Tribunal; observar y aplicar en el ámbito de su competencia la Ley General; tener a su cargo la Unidad de Transparencia; y las demás que le correspondan conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.*

*TERCERA. En observancia a lo señalado en el artículo 8, párrafo 1, fracción X, de la Ley de Justicia Administrativa del Estado, son atribuciones del Pleno del Tribunal, aprobar y someter a la consideración del Congreso del Estado la terna para designar al titular del Órgano Interno de Control del Tribunal de Justicia Administrativa.*

*CUARTA. En atención a lo preceptuado por el artículo 36, párrafo 3, de la Ley de Justicia Administrativa del Estado, el titular del órgano Interno de control durará en su encargo seis años y requerirá cumplir los mismos requisitos que para ser Magistrado del Tribunal se establecen en el artículo 19 de esta Ley, excepto el de edad mínima, tipo de título profesional y antigüedad del mismo, requiriéndose para ello contar con cuando menos treinta años de edad, título profesional de licenciado en derecho, contador público o cualquier otro relacionado con la actividad que realizan los Órganos internos de control y una antigüedad de al menos cinco años en la expedición del título respectivo.*

*QUINTA. Los ciudadanos Licenciado en Derecho Mariano de Jesús Castañeda García, Licenciado en Administración de Empresas Jesús Alberto Partida Valencia y la Contadora Pública Ma. Francisca Vega Vega, cumplen con los requisitos que para el cargo de Titular del Órgano Interno de Control del Tribunal prevé el artículo19 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado en correlación con el 36 de la misma norma; además de acuerdo con las constancias curriculares atinentes a cada uno de ellos tienen probada solvencia profesional y prestigio personal y adicionalmente cuentan con el perfil idóneo para desempeñar las funciones relativas a los órganos internos de control de los entes públicos, entre ellas las previstas por el artículo 37 de la Ley de Justicia Administrativa, por lo que se estima pueden fungir en la titularidad que se propone con honestidad, imparcialidad, objetividad y eficiencia.”*

**CUARTO.-** Una vez analizado el nombramiento que se dictamina, los integrantes de la Comisión somos competentes para estudiar, analizar y emitir el dictamen correspondiente respecto del tema que nos ocupa, de conformidad con lo establecido en la fracción XVII del artículo 48 del Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Colima.

Por su parte, la terna que hoy se analiza para designar a la persona que ocupará la titularidad del Órgano Interno de Control del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Colima, tiene su origen en las atribuciones que ostenta el propio Tribunal en el artículo 8, en su fracción X, de la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Colima, que a la letra dice:

***Artículo 8. Atribuciones del Pleno***

*1. Son atribuciones del Pleno del Tribunal las siguientes:*

*X. Aprobar y someter a la consideración del Congreso del Estado la terna para designar al titular del Órgano Interno de Control del Tribunal;*

Dicha disposición implica el ejercicio de atribuciones coordinadas para el nombramiento del titular del Órgano Interno de Control del Tribunal, mediante la propuesta en terna a cargo del Tribunal de Justicia Administrativa y la consecuente aprobación o no, por parte del Congreso del Estado.

En el caso del Órgano Interno de Control del Tribunal de Justicia Administrativa, durará en su encargo 6 años y será propuesto por el Pleno del Tribunal, quién someterá una terna a consideración del Congreso del Estado, el cual, previa comparecencia de las personas propuestas, lo designará con el voto de las dos terceras partes de sus diputados presentes en la sesión.

**QUINTO.-** Precisada la competencia, es evidente y notorio para esta Comisión que ante la reciente creación del Tribunal de Justicia Administrativa, de acuerdo con la fracción X del artículo 8 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado, el Congreso, mediante propuesta que haga el Tribunal, aprobará a la persona que estará al frente del Órgano Interno de Control.

Para ello, de la documentación anexa a la terna que se dictamina, esta Comisión advierte que los propuestos cumplen con los requisitos previstos el artículo 36 en relación con el artículo 19, ambos de la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Colima.

Sin embargo, para efectos de determinar quién de los que integran la terna es el más idóneo para ocupar el cargo, con fecha 21 de agosto de 2018, en sesión de esta Comisión tuvimos a bien llevar a cabo un proceso de entrevista con los candidatos propuestos, quienes expusieron ante esta Comisión las razones, motivos y experiencia para participar en este proceso de selección del titular del Órgano Interno de Control del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado.

Concluidas las entrevistas y mediante una valoración conjunta de su experiencia profesional y de su visión y entendimiento de la participación que tienen los órganos internos de control en el Sistema Anticorrupción, advertimos que la propuesta del C. Mariano de Jesús Castañeda García resulta ser la más idónea.

Ello es así, porque además de cumplir con los requisitos legales, cuenta con una participación activa en el proceso de implementación de las normas e instituciones que le han dado forma al Sistema Anticorrupción en el Estado, lo que le permite tener un conocimiento de la función que deben realizar este tipo de órganos dentro del esquema del Sistema Anticorrupción.

Por lo anteriormente expuesto, se expide el siguiente

**A C U E R D O NO. 91**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Se aprueba designar al ciudadano Mariano de Jesús Castañeda García, como Titular del Órgano Interno de Control del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Colima, por un periodo de 6 años, contados a partir de que rinda la protesta de Ley ante esta Soberanía.

# T R A N S I T O R I O

**PRIMERO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación y deberá publicarse en el Periódico Oficial “El Estado de Colima”.

**SEGUNDO.-** La protesta de Ley a que se refiere el presente acuerdo, tendrá lugar en una sesión ordinaria, en la que se abra un espacio solemne, previa invitación al nombrado.

El Gobernador del Estado dispondrá su debida publicación.

Dado en el Recinto Oficial del Poder Legislativo, a los 22 veintidós días del mes de agosto del año 2018 dos mil dieciocho.

|  |  |
| --- | --- |
| **C. SANTIAGO CHÁVEZ CHÁVEZ**  **DIPUTADO SECRETARIO** | **C. JOSÉ GUADALUPE BENAVIDES FLORIAN**  **DIPUTADO SECRETARIO** |